



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 10 de Mayo

Número 108

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1960 por la que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Laborales correspondientes a la industria de la construcción y obras públicas y demás relacionadas directamente con ellas.

Ilustrísimo señor:

La similitud de circunstancias en que se desenvuelven las industrias de la construcción y obras públicas y demás relacionadas directamente con ellas, aconsejan unificar determinados devengos de carácter económico establecidos para los trabajadores en las correspondientes Reglamentaciones laborales.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifican los artículos 58 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria de la Construcción de Obras Públicas, de 11 de abril de 1946; 40 de la Reglamentación para la industria del cemento, de 14 de marzo de 1947, y 25 de las Normas de aplicación para la industria de fabricación de yeso y cal, de 17 de julio de 1947; 42 de la Reglamentación para la industria de cerámica, de 26 de noviembre de 1946; 59 de la Reglamentación para las industrias que fabrican artículos derivados del cemen-

to, de 16 de julio de 1946, y 51 de la Reglamentación de 26 de septiembre de 1946 para las industrias de tejas y ladrillos, fijándose en quince días de retribución las gratificaciones de "Navidad" y de "18 de julio" para el personal incluido en los grupos de Operarios y Subalternos de las mencionadas Reglamentaciones. La diferencia entre esta gratificación y la hasta ahora vigente se cubrirá en forma gradual a razón de dos días en cada una de las fiestas subsiguientes a la fecha de la presente Orden, y un solo día cuando sean cuatro los cobrados en la fiesta anterior. Se respetará siempre la proporcionalidad con el tiempo trabajado durante el año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.—
Sanz Orrio.

GOBIERNO CIVIL

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 (B. O. E. del 3 de agosto de dicho año) y disposiciones de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 2.829, del 9 de enero próximo pasado, B. O. P. número 11 de

fecha 15 de referido mes, se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público la lista de precios de tales mercancías, por unidad de medida, y cuando se trate de artículos alimenticios además se expondrá el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad; y en su caso, procedencia de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de mayo de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Secretaría General

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me

confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación; he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encío para que, a partir de los ocho días a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término municipal a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dicho término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de mayo de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Siendo preceptiva la presentación de las copias de certificados de aptitud para hacer uso de los derechos que quedan aún vigentes para el beneficio de la producción concedido a determinados cultivadores de trigo y remolacha, y habiéndose fijado la fecha de 30 de junio próximo para la presentación en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de aquellas copias, se pone en conocimiento de los interesados que se podrán solicitar en esta Jefatura hasta el día 25 del actual mes de mayo, como plazo final.

Burgos, 5 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Nombramientos provisionales de Secretarios de primera categoría

Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 22 de abril de 1960, publicada en el B. O. del Estado, número 109, del día 6 del actual, se inserta

relación de nombramientos provisionales de Secretarios de primera categoría.

Por lo que afecta a Secretarios con destino en esta provincia, únicamente es trasladado don Felipe de la Peña Martínez, al Ayuntamiento de Haro (Logroño), quien ejerce actualmente su cargo en el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de mayo de 1960.—El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Juan Navarro Pérez, Secretario de este Juzgado Comarcal,

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña María Cruz Almonacid Redondo, representada por el Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, contra D. Manuel Tojeira Cuña, sobre pago de 6.979'60 pesetas, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia. — En Aranda de Duero a 21 de diciembre de 1959, el Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto el presente proceso civil de cognición seguido entre partes, de una, como demandante, doña María Cruz Almonacid Redondo, representada por el Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, y de la otra, como demandado, D. Manuel Tojeira Cuña, mayor de edad, casado, sobre pago de seis mil novecientos setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Tojeira Cuña, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la demandante o a su representante legal, la cantidad de seis mil novecientos setenta y nueve pesetas con sesenta céntimos a que se contrae la demanda, con expresa imposición de costas y gastos a dicho

demandado por ser preceptivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Aranda de Duero a 1 de febrero de 1960. — El Secretario, Juan Navarro. — V.º B.º — El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.

1.756.—D-16375

EDICTO

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, número 39 de 1959, incoado en este Juzgado por don Pascual Paris Aitable, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don Antonio, don Valentín, doña Secundina y doña Marina Hernando Perdiguero, asistidas las mujeres casadas de sus respectivos maridos; todos ellos mayores de edad y vecinos de Peñaranda de Duero; como hijos y herederos de doña Fidenciana Perdiguero Ruiz, y demás personas para el demandante desconocidas e ignorado paradero, que tengan el carácter de herederos de la precitada causante, en nombre propio o en la persona que legalmente deba suplir o completar su capacidad, he dictado la siguiente

«Providencia.—Juez señor Navarro. Aranda de Duero a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta.—Por presentado el anterior escrito, únase al juicio de su razón, y de acuerdo con lo mandado en la parte dispositiva de la sentencia dictada en cinco de noviembre de 1959, en grado de apelación del presente juicio, y como se solicita en el anterior escrito, se señala para que tenga lugar el juicio de desahucio que se interesa, el día treinta del próximo mayo y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; convóquese a las partes, notificándose la presente al demandante y citándose en forma legal a los demandados, quienes deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 728,

1577 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiéndose tener en cuenta para la citación de los demandados presentes lo dispuesto en los artículos 1573 de la Ley, y toda vez que se demanda a personas desconocidas y de ignorado paradero, cítese a los mismos por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre y publicarán en el B.O. de la provincia, por término de diez días, de conformidad con los artículos 269, en relación con el 1576 y los apercimientos del 1575, todos ellos de la Ley Procesal Civil, entregándose los referidos edictos al demandante para su cumplimiento.—Lo mandó y firma S. S.ª. de que doy fe.—Firmado, Eduardo Navarro.—Ante mí, Juan Navarro. Rubricados.

Y mediante que se demanda a personas desconocidas, de ignorado paradero, se publica referida providencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación y citación parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—Ante mí, Juan Navarro.

1.755.—D-264'25

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía interpuesto por el Procurador de este Juzgado don Julio David Saenz de Buruaga, a nombre de la declarada pobre en sentido legal doña Victorina Vallejo Estéfano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ranera (Burgos), sobre reclamación de 150.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de don Juan Quintana García, contra el demandado don Andre Boisseux cuyo segundo apellido le ignora, Director de Sociedad domiciliado en Beaune,

Batien Des Dames (Francia) el cual representado por el Procurador don José de Valdivielso y Rodríguez de Sedano, acordó citar a quienes, con excepción de doña María Pilar y doña Amparo Quintana Vallejo se conceptúen herederos o causahabientes de doña Victorina Vallejo, a fin de que dentro del plazo de ocho días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso de no hacerlo.

Y para que sirva de citación a los mismos, expido la presente en Miranda de Ebro a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Santiago Muñoz Andrés, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar un cinematógrafo en Hontoria del Pinar.

Burgos, 3 de mayo de 1960.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

1.774.—D-55'75.

Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Azucarrera Leopoldo, S. A.

Domiciliado en Vitoria.— Postas, 21 — Oficinas Centrales en Madrid, calle de Villanueva n.º 4.

Cantidad de agua que se pide: 13,6 litros por segundo continuos, ó

30 litros por segundo en jornada de once horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bayas.

Términos municipales en que radicarán las obras: Miranda de Ebro (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Representante en Zaragoza: Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, Calle Ponzano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumpla treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 4 de mayo de 1960.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.777.—D-190'75

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las trece horas del día 2 de enero de 1960, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Volusiano Mantilla Gutiérrez, vecino de Reinosa (Santander), en solicitud de permiso de investigación de ciento cincuenta pertenencias de mineral de carbón, denominado «Cabañas», situado en el paraje Somaedo, del término de Cabañas de Virtus, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.710 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará por punto de partida, el centro del paso a nivel existente en Cabañas de Virtus, formado por la carretera de Santander a Burgos y el ferrocarril de la Robla a Bilbao. Desde este punto de partida se medirán las distancias y rumbos siguientes:

De p. p. a 1.^a estaca al rumbo sur, se medirán 1.000 metros.

De 1.^a a 2.^a al este, 1.500.

De 2.^a a 3.^a al norte, 1.000.

De 3.^a a p. p. al oeste, 1.500, quedando de este modo cerrado el perímetro de las ciento cincuenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se encuentran referidos al norte Astronómico.

Igualmente hago saber que con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos), en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento

General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 2 de mayo de 1960.

—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

1.762.—D-210'25

Ayuntamiento de Frandovinez

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la enajenación por subasta de la chopera del pago denominado «El Reatillo», de propiedad municipal, a cuyo efecto se advierte que queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el referido pliego de condiciones y demás documentos que forman el expediente, pudiendo presentar dentro del plazo de ocho días cuantas reclamaciones estimen legales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, pues transcurrido el mismo, no serán atendidas.

Frandovinez, 25 de abril de 1960.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Ayuntamiento de Pardilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pardilla, 28 de abril de 1960.

El Alcalde, Gabriel Vélez.

Ayuntamiento de Pancorvo

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por la Corporación, la habilitación de varios créditos, sin transferencia, por existir superávit para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que el expediente que se tamita se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pancorvo, 5 de mayo de 1960.

—El Alcalde, Joaquín Varona.

Junta vecinal de Barcina de los Montes

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir en reunión celebrada al efecto, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para el arriendo por un plazo de 10 años de la finca monte de Vegas, propiedad de la Junta vecinal, en virtud y conforme el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público el referido pliego de condiciones por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna; el mismo empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Barcina de los Montes, 20 de abril de 1960.—El Presidente de la Junta, Pedro Gómez.